

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN No. 2023026730 DE 16 de Junio de 2023

#### *Por la cual se concede un Registro Sanitario*

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado No. 20231062193 de 13/03/2023, la Señora Judiht Niño Rodríguez, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante auto No. 2023003159 de 3 de mayo de 2023, el Invima requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Allegar nuevamente la etiqueta del producto de la referencia, donde aparezca de manera legible y nítida la información allegada a este Instituto, que permita verificar el cumplimiento del artículo 46 del Decreto 1586 de 2012.
2. Corrija el nombre de la marca en el formulario de solicitud, puesto que relaciona la marca: MÄRZEN, y ante la SIC con expediente No. 14061657 se registra la marca: BIER VON EDER, por lo tanto, justifique por que relaciona el nombre MÄRZEN, siendo que la marca relacionada en las etiquetas y SIC es diferente.

Mediante escrito radicado 20231129172 de fecha 16/05/2023, la interesada dio respuesta al auto en cuestión, siendo la misma satisfactoria.

#### CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61, 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14, 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Cabe resalta que el número de lote será reportado por el fabricante del producto, de la siguiente manera:

El lote es una serie numérica de uno a uno que empieza en 001 el cual se asigna a cada tipo de cerveza fabricada.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

**PRODUCTO:** CERVEZA ARTESANAL MÄRZEN Marca BIER VON EDER.  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2023L-0012370  
**TIPO DE REGISTRO:** ELABORAR Y VENDER  
**TITULAR(ES):** CERVECERÍA ARTESANAL BIER VON EDER S. A. S. con domicilio en PIEDECUESTA - SANTANDER  
**FABRICANTE(S):** CERVECERÍA ARTESANAL BIER VON EDER S. A. S. con domicilio en PIEDECUESTA - SANTANDER  
**GRADO ALCOHOLICO:** 7 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).  
**CLASIFICACION:** CERVEZA  
**EXPEDIENTE No.:** 20250259  
**RADICACIÓN No.:** 20231062193

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL MÄRZEN Marca BIER VON EDER en la presentación comercial de 330 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023026730 DE 16 de Junio de 2023**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 16 de Junio de 2023

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyecto. Ing. Antonio De Jesús Fuentes Q.; Legal: CdeLaossapa